

Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00997 00

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas YPL55E de propiedad de MARÍA ZULI VILLANUEVA MENESES.

SEGUNDO: OFICIAR Policía Nacional-SIJIN-Sección а la Automóviles para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a los parqueaderos informados por MOVIAVAL S.A.S. en el escrito genitor, para lo cual, por secretaría transcríbase las direcciones allí dispuestas en el oficio respectivo.

TERCERO: Una aprehendido el vehículo vez DECRÉTESE LA ENTREGA de éste a MOVIAVAL S.A.S. en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de MARÍA ZULI **VILLANUEVA MENESES**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Reconocer personería a JEFFERSON DAVID MELO **ROJAS** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRONICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN **JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº 89 del <u>04 de OCTUBRE de 2022,</u> fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-

municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA Secretario

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981634d98ebc26d29a0bebeb97cd28171e59a7a5f03523878fe47db5cc193c2d**Documento generado en 03/10/2022 05:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica